

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
Armenia Q., dieciséis de marzo de dos mil veintitrés

Rad. 2021-00362

Se dispone la realización de la audiencia de que trata el Art. 372 y 373 del C.G.P., para el **DÍA 8 DE JUNIO DE 2023 A LAS 9 A.M.** Se les requiere a los apoderados para que garanticen la conexión de las partes a la audiencia. La que se realizará de manera presencial.

En la audiencia se agotará la conciliación, saneamiento del proceso, interrogatorio de partes (de las que están pendientes de rendir el interrogatorio), fijación del litigio, práctica de pruebas, alegaciones y sentencia. La asistencia de las partes y sus apoderados es obligatoria so pena de las sanciones probatorias y pecuniarias que la ley contempla.

Como allí se agotará todo el derrotero de la audiencia de los Arts. 372 y 373 se **DECRETAN LAS SIGUIENTES PRUEBAS:**

PARTE DEMANDANTE

DOCUMENTALES: Ténganse en cuenta las pruebas documentales allegadas con el escrito de demanda

PARTE DEMANDADA

DOCUMENTALES: Ténganse en cuenta las pruebas documentales allegadas con el escrito de contestación de demanda

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:
Maria Andrea Arango Echeverri

**Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 001
Armenia - Quindío**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a001e4bebe62ddaab2a5bce18e4e32d8d210f832253426a7df2d969ee78149c1**

Documento generado en 16/03/2023 09:21:34 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**